

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

28 de octubre de 2022

RADICADO	05001-41-05-003-2016-01844-00
DEMANDANTE	RAMON ANTONIO MANCO DAVID
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en sentencia del 13 de julio de 2022. Corolario,, se fijan las agencias en derecho en la suma de \$95.000.00, a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, lo anterior por cuanto la sentencia de primera instancia fue revocada. Acorde a ello, se dispone dejar sin valor el proveído del pasado 10 de junio (ver numeral 07 del expediente digital). Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento de lo anterior y a lo resuelto por el superior, procede a liquidar en forma definitiva las costas del proceso ordinario laboral de única instancia, con radicado **003-2016-01844**.

Agencias en Derecho (primera instancia).....	\$95.000,00
Agencias en Derecho Consulta	\$1.000.000,00
Gastos	\$0.00
TOTAL	\$1.095.000,00

Son: UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.095.000,00).



CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 191: Conforme a la liquidación anterior, se aprueba de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral. Una vez en firme la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, así como la expedición de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma a costa de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA